



entidad mexicana de acreditación a.c.

ACREDITA  
A

**TECNOLOGIA AMBIENTAL E INGENIERIA, S.A. DE C.V.**

**PEDRO ROSALES DE LEON No. 7876, COL. FRACCIONAMIENTO LAS MISIONES,  
C.P. 32507, Cd. JUAREZ, CHIHUAHUA.**

*Como Laboratorio de Ensayos de acuerdo a los  
Requisitos establecidos en la Norma Mexicana  
NMX-EC-17025-IMNC-2006  
(ISO/IEC 17025:2005) para las actividades de  
evaluación de la conformidad en la rama:*

## FUENTES FIJAS\*

*El cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17025:2005 por parte de un laboratorio significa que el laboratorio cumple tanto los requisitos de competencia técnica como los requisitos del sistema de gestión necesarios para que pueda entregar de forma consistente resultados de ensayos y calibraciones técnicamente válidas. Los requisitos del sistema de gestión de la Norma ISO/IEC 17025:2005 (sección 4) están escritos en un lenguaje que corresponde con las operaciones de un laboratorio y satisfacen los principios de la Norma ISO 9001:2008 "Sistemas de Gestión de la Calidad - Requisitos" y además son afines a sus requisitos pertinentes."*

  
**María Isabel López Martínez**  
Directora Ejecutiva



**Acreditación No: FF-0076-008/12**  
**Vigente a partir del 2012-09-10\***

acreditación





manuel ma. contreras n°133  
2° piso col. cuauhtémoc  
06500 méxico, d.f  
tel. (55) 9148-4300 fax: (55) 5591-0529  
www.ema.org.mx LSC 01 800 022 29 78

México, D.F., 14 de septiembre de 2012.  
Número de Ref. : 12LP0343  
12LP0840

**Ing. Conrado Díaz Quiz.**

Representante autorizado.  
Tecnología Ambiental e Ingeniería, S.A. de C.V.  
Pedro Rosales de León No. 7876,  
Col. Fraccionamiento Las Misiones,  
C.P. 32507, Cd. Juárez, Chihuahua.  
Presente.

Hago referencia a la renovación y ampliación de signatarios de la acreditación, como laboratorio de ensayo en la rama de fuentes fijas, de conformidad con la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración"

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 69, 70, 70-C y 81 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, tercer transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado el 20 de mayo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación y el oficio No. 100.98.00654 de fecha 10 de diciembre de 1998 por medio del cual se autoriza la operación de la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 1999, y previo dictamen técnico favorable, emitido por el Comité de Evaluación de Laboratorios de Ensayo, a través de la Comisión de Opinión Técnica, la entidad mexicana de acreditación, a.c. expide la presente:

**Renovación y ampliación de signatarios de la acreditación No. FF-0076-008/12** como laboratorio de ensayo, únicamente en las pruebas descritas en el presente documento:

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo pitot.	NMX-AA-009-1993-SCFI	1, 2 y 4°
Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto - método isocinético	NMX-AA-010-SCFI-2001	1, 2 y 4°
Determinación de bióxido de carbono, en los gases de combustión.	NMX-AA-035-1976	1, 2 y 4°



manuel ma. contreras n°133  
2° piso col. cuauhtémoc  
06500 México, d.f.  
tel. (55) 9148-4300 fax: (55) 5591-0529  
www.ema.org.mx LSC 01 800 022 29 78

Número de Ref. : 12LP0343  
12LP0840

Prueba	Norma y/o Método de Referencia	Signatarios
Determinación de la Densidad del Humo en los Gases de Combustión que Fluyen por un Conducto o Chimenea - Método del Número de Mancha.	NMX-AA-114-1991	1, 2 y 4°
Determinación de la concentración de Oxígeno en emisión de fuentes estacionarias (Análisis instrumental).	US EPA Test Method 3A 1990	1, 2 y 4°
Determinación de emisiones de óxidos de nitrógeno en fuentes estacionarias.	US EPA Test Method 7E 2000	1, 2 y 4°
Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto.- Método gravimétrico.	NMX-AA-054-1978	1, 2 y 4°
Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto.	NMX-AA-055-1979	1, 2 y 4°
Determinación de los niveles de ruido perimetral de las fuentes fijas y su método de medición.	NOM-081-SEMARNAT-1994	1, 2 y 3
Determinación de la concentración de compuestos orgánicos gaseosos totales.	US EPA Test Method 25A 2000	1, 2 y 4°

Signatarios Autorizados:

1. Ing. Conrado Díaz Quiz.
2. Ing. Rafael Mendoza Rodríguez.
3. Ing. María del Consuelo Hernández Palma.
4. Ing. Juan Pablo Rojas Ortiz.

La vigencia de la presente renovación y ampliación de signatarios (°) de la acreditación es a partir del **10 de septiembre de 2012** y su validez queda sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes o la entidad mexicana de acreditación, a.c., realicen, a fin de constatar que el laboratorio de pruebas en su estructura y funcionamiento, cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los ordenamientos que derivan de ella.



manuel ma. contreras n°133  
2° piso col. cucuhtémoc  
06500 méxico, d.f  
tel. (55) 9148-4300 fax: (55) 5591-0529  
www.ema.org.mx LSC 01 800 022 29 78

Número de Ref. : 12LP0343  
12LP0840

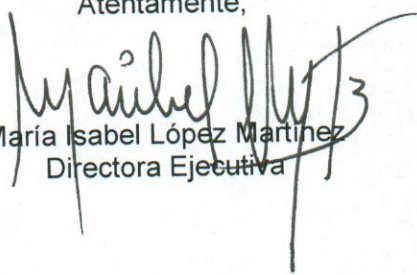
Cabe mencionar, que las actividades que se desarrollen con motivo de la presente renovación y ampliación de signatarios de la acreditación, deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto las internacionales, de lo contrario, pueden incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha ley, así como también en los procedimientos aplicables de la entidad mexicana de acreditación, a.c.

En este sentido le recordamos que para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, es necesario obtener la aprobación de la dependencia competente en los términos de los artículos 38, fracción VI, 70 y 83 de la citada Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

*El cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17025:2005 por parte de un laboratorio significa que el laboratorio cumple tanto los requisitos de competencia técnica como los requisitos del sistema de gestión necesarios para que pueda entregar de forma consistente resultados de ensayos y calibraciones técnicamente válidas. Los requisitos del sistema de gestión de la Norma ISO/IEC 17025:2005 (sección 4) están escritos en un lenguaje que corresponde con las operaciones de un laboratorio y satisfacen los principios de la Norma ISO 9001:2008 "Sistemas de Gestión de la Calidad- Requisitos" y además son afines a sus requisitos pertinentes."*

Sin otro particular por el momento, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dedicarle a la presente notificación, quedo a sus órdenes.

Atentamente,



María Isabel López Martínez  
Directora Ejecutiva

c.c.p. expediente.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

**Oficio No. PFFPA/1/2S.1/1536-22**  
**Expediente No. PFFPA/3.1/2S.1/00163-22**

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2022.

**Israel Díaz Mendoza**  
**Representante Legal**  
**Tecnología Ambiental e Ingeniería, S.A. de C.V.**  
Pedro Rosales de León No. 7876,  
Fracc. Las Misiones, C.P. 32507,  
Cd. Juárez, Chihuahua, México  
**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 55, tercero y octavo transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43 fracción XXXV, 52 fracción VI y 53 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Convocatoria), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007, y el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

## **APROBACIÓN No. PFFPA-APR-LP-RUIDO-085/2022**

A favor de **Tecnología Ambiental e Ingeniería, S.A. de C.V.**, por haber cumplido con los requisitos de aprobación como **Laboratorio de Ensayo y Pruebas** ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:







MATERIA: **RUIDO**

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-081-SEMARNAT-1994		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su medición.	NOM-081-SEMARNAT-1994	Conrado Díaz Quiz
		Rafael Mendoza Rodriguez

La presente aprobación tendrá **vigencia de 4 años a partir de la fecha del presente oficio**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria.

Cuando la presente aprobación llegue al periodo de vencimiento por vigencia y el laboratorio esté interesado en continuar aprobado por esta dependencia en las normas y métodos del alcance de la presente, deberá solicitarlo mediante un nuevo trámite en un plazo no menor de 90 días naturales de anticipación previo al vencimiento; en caso de no hacerlo, se da por entendido que el laboratorio ya no está interesado y por lo tanto será dado de baja en la página web de esta Procuraduría, la cual contempla el Padrón Nacional de Laboratorios Aprobados.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano administrativo desconcentrado cuando realice la modificación de la acreditación: **No. FF-0076-008/12** con vigencia a partir del 10 de septiembre de 2012 y actualización de fecha 3 de marzo de 2021 con número de referencia **20LP4470**, o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso a este órgano administrativo desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en los artículos 47 y 56 Fracción VII de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.





Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el TÍTULO CUARTO (DE LAS SANCIONES), de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Finalmente, le informo que la presente aprobación sustituye la aprobación **No. PFFPA-APR-LP-RUIDO-027/2018**, otorgada mediante oficio **No. PFFPA/1/2S.1/1694/2018**, de fecha 29 de noviembre del 2018.

Le reitero mi distinguida consideración.

LA PROCURADORA

BLANCA ALICIA MENDOZA VERA

C.c.p. Mtra. María Luisa Albores González.- C. Secretaria del Ramo.- Para su superior conocimiento. Presente.  
C.c.p. Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Lic. Ana Patricia Carta Vega.-Subprocuradora Jurídica.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Biol. Felipe de Jesús Olmedo Octaviano.- Encargado de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.



mariano escobedo n° 564  
col. anzuers, 11590  
ciudad de méxico  
tel. (55) 91484300  
[www.ema.org.mx](http://www.ema.org.mx)

Ciudad de México 18 de mayo de 2023  
Número de Referencia: 22LP4155

**Asunto:** Notificación de dictamen

**Ing. Conrado Díaz Quiz**  
Representante Autorizado.  
Tecnología Ambiental e Ingeniería, S.A. de C.V.  
Presente

Me refiero a su proceso de vigilancia de la acreditación **FF-0076-008/12** y con fundamento en el informe de evaluación de fecha 13 de mayo 2023 me permito notificarle que el Comité de Evaluación de Laboratorios de Ensayo el pasado 18 de mayo de 2023 emitió el siguiente dictamen:

Confirma que la acreditación **No. FF-0076-008/12** continuará vigente.

Sin otro particular por el momento, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dedicarle a la presente notificación, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

María Isabel López Martínez  
Directora General

c.c.p. expediente